



OFICIO N° 102581
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.23°/373

VALPARAÍSO, 12 de mayo de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora ERIKA OLIVERA DE LA FUENTE, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la recepción formal de alguna solicitud previa por parte de organizaciones o particulares tendiente a la regulación del traslado aéreo de personas fallecidas, indicando si ha sido objeto de análisis por parte del Ministerio de Salud la potencial incorporación de la modalidad aérea dentro del marco normativo que regula el traslado de personas fallecidas. En caso de que la respuesta a la interrogante precedente sea negativa, detalle las razones de índole técnica y/o jurídica que sustentan dicha posición.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: D36FE5273F1222A1



SOLICITUD DE OFICIO

De: Erika Olivera De la Fuente, H. Diputada de Chile
Para: Ximena Aguilera, Ministra de salud
Materia: Actos funerarios
Fecha: 09 de mayo de 2025

En uso de la facultad que me confiere el artículo 9 de la Ley N° 18.918, requiero información sobre:

En ejercicio de mis funciones de representación y fiscalización, me dirijo a usted con el objeto de plantear una inquietud trascendental para un sector sensible de nuestra sociedad: el ámbito funerario.

En reciente reunión sostenida con representantes de la comunidad vinculada a este sector, se ha manifestado una necesidad apremiante relativa a la normativa sanitaria vigente. Específicamente, se ha evidenciado la importancia de contar con una resolución que habilite el traslado aéreo de personas fallecidas (en el menor tiempo posible), permitiendo así la realización de los actos funerarios con la celeridad que en ocasiones demandan las circunstancias.

Indican que la regulación aplicable se limita a la autorización de traslados terrestres, lo que impone restricciones significativas, especialmente en contextos geográficos particulares o ante situaciones de manifiesta urgencia.

En atención a lo expuesto, y con el ánimo de evaluar la viabilidad de abordar esta legítima necesidad, me permito solicitar respetuosamente la siguiente información:

1. ¿Se ha recibido formalmente alguna solicitud previa por parte de organizaciones o particulares tendiente a la regulación del traslado aéreo de personas fallecidas?



2. ¿Ha sido objeto de análisis por parte del Ministerio de Salud la potencial incorporación de la modalidad aérea dentro del marco normativo que regula el traslado de personas fallecidas?
3. En caso de que la respuesta a la interrogante precedente sea negativa, ¿podría detallarse las razones de índole técnica y/o jurídica que sustentan dicha posición?

Agradezco de antemano la deferencia y diligencia, saluda atte.

ERIKA OLIVERA DE LA FUENTE

H. Diputada



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.

